CONTRATACIÓN DIRECTA COMPRAVENTA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ AÑO 2026	
CONTRATO N°	**CD-CPR-067 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** NIT. 900342297-2 **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA** C.C. No. 79.155.655 Expedida en Usaquen
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A 38 FUNCIONARIOS OFICIALES SINDICALIZADOS, LA TESORERA, EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y EL ALMACENISTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.493.419) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA TOMA DE TALLAS, DISPONIBILIDAD Y APROBACIÓN DE TELAS, APROBACIÓN DE DISEÑOS, COLORES, BORDADOS Y EXPEDICIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** con Nit. 900342297-2 representada Legalmente por **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**, en calidad de representante legal suplente, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.155.655 Expedida en Usaquen, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión

de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **4.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.** La Lotería de Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V Cláusula 21ª de la Convención Colectiva de Trabajo: La Empresa suministrara al personal sindicalizado dos uniformes anuales así: a). para el personal femenino, un vestido sastre en paño, blusa y zapatos para cada uniforme, b) para el personal masculino: un vestido paño, camisa, corbata y zapatos para cada uniforme, a los a los 38 funcionarios de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajadores de la Lotería de Boyacá. **6.-** Que teniendo en cuenta el Acuerdo No 009 del 23 de diciembre del 2019, por medio del cual se establece el pliego de peticiones presentado por el Sindicato Unitario Nacional de trabajadores del Estado SUNET SUBDIRECTIVA BOYACÁ y la LOTERÍA DE BOYACÁ, Articulo 15 la empresa suministrara dotaciones institucionales a la tesorera y profesional universitario de presupuesto, dos uniformes al año que constan de: **A.** Para el personal femenino conjunto de chaqueta y pantalón y/o falda, blusa y zapatos. **B.** Para el personal masculino pantalón, saco, camisa, corbata y zapatos. **7.-** Que, por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso de Contratación Directa, para la selección del oferente que suministre a la LOTERÍA DE BOYACÁ, calzado y uniformes – dotación de acuerdo a la Convención Colectiva de trabajo, con destino a los funcionarios de la entidad que tienen este derecho. **Adquisición de las prendas:** Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad es la compra a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y uniformes, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima y género de los funcionarios. **8.-** Que para suplir esta necesidad se debe realizar un Contrato de adquisición de uniformes para 35 funcionarios oficiales sindicalizados, tesorero, profesional universitario de presupuesto y almacén general, según acuerdo 009 del 23 de noviembre del 2019, para un total de 38 funcionarios. **9.**- Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 con el código 53102710 en la fila 125. **10.-** Que mediante **Resolución No. 088** del 27 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **11.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **12.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A 38 FUNCIONARIOS OFICIALES SINDICALIZADOS, LA TESORERA, EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO Y EL ALMACENISTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 009 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019. **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE.** – El alcance del presente contrato de compra venta es recibir a satisfacción cada uno de los ítems que componen la descripción de los productos en relación cantidad y calidad establecidas para tal fin los cuales se detallan a continuación:

Vigilado Supersalud

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT
	LOOK 1 CABALLERO	
1	BLAZER FORMAL CABALLERO COMFORT COLOR VERDE (COMP. 64% POLIESTER 34% VISCOSA 2% SPANDEX)	14
2	PANTALON EN DRIL PARA CABALLERO COLOR KAKI (COMP. 59% ALGODÓN 38% POLIESTER 3% SPANDEX)	14
3	CAMISA FORMAL PARA CABALLERO MANGA LARGA COLOR AZUL (COMP. 65% POLIESTER 35% ALGODÓN)	14
4	CALZADO FORMAL PARA CABALLERO 100% CUERO	14
5	CORBATA (COMP. 100% POLIESTER)	
	LOOK 2 CABALLERO	
6	VESTIDO PARA CABALLERO (BLAZER Y PANTALON)	14
7	CAMISA FORMAL PARA CABALLERO MANGA LARGA	14
8	CALZADO FORMAL PARA CABALLERO 100% CUERO	14
9	CORBATA (COMP. 100% POLIESTER)	14
	LOOK 1 DAMA	
10	CHAQUETA FORMAL PARA DAMA (COMP. 94% POLIESTER 6% SPANDEX)	24
11	BLUSA DAMA MANGA LARGA (COMP. 100% POLIESTER)	24
12	PANTALON FORMAL DAMA (COMP. 94% POLIESTER 6% SPANDEX)	24
13	CALZADO FORMAL PARA DAMA 100% CUERO	24
	LOOK 2 DAMA	
14	CHAQUETA FORMAL PARA DAMA (COMP. 94% POLIESTER 6% SPANDEX)	24
15	PANTALON FORMAL PARA DAMA (COMP. 92% POLIESTER 8% SPANDEX)	24
16	BLUSA CAMISERA DAMA MANGA LARGA (COMP. 85% POLIESTER 15% ALGODÓN)	24
17	CALZADO FORMAL PARA DAMA 100% CUERO	24
18	BOLSO PARA DAMA 100% CUERO	24

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: La Entidad verificara el cumplimiento eficaz e integral de cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el alcance contractual en el marco de garantizar la calidad de los mismos y la aplicación de principios de carácter contractual y de la función pública aplicables a la Lotería de Boyacá. **-** El contratista deberá cumplir con los productos ofertados en la propuesta. **-** El contratista deberá cumplir con que el material y las telas sean de alta calidad. **-** El contratista deberá cumplir con que el calzado sea 100% en cuero. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación del contrato, legalización del mismo, finalización de la toma de tallas, disponibilidad y aprobación de telas, aprobación de diseños, colores, bordados y expedición del acta de inicio. Este plazo de sesenta (60) días solo se empieza a contar cuando se hayan realizado la totalidad de las actividades mencionadas **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº 14267	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14267 de fecha 28 de enero 2026	$ 78,493,419.00	212020100202 Dotación de Personal

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.493.419) M/CTE IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** Se realizará de la siguiente manera: La Lotería de Boyacá pagara la suma

total acordada de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($78.493.419) M/CTE IVA INCLUIDO**, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: en un (1) solo pago, previa entrega a satisfacción e ingreso al Almacén de la Lotería de Boyacá y entrega de los uniformes en su debido tiempo, espacio y cantidad. El ingreso al Almacén y la certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor serán expedidos en el momento mismo de la entrega de los bienes por parte del contratista. El pago se realizará previa presentación de la factura y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, así como los documentos RGJ-15 Informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 Planilla de control y certificación para el pago de proveedores. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta, y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. [si aplica] **8.-** Autorizar los descuentos de los impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en sus respectivos pagos y/o factura. **9.-** El contratista, una vez se hayan realizado todas las actividades indicadas en la Cláusula tercera – PLAZO DE EJECUCIÓN, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **12.-** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **13.-** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Lotería de Boyacá, la cual forma parte integral del contrato. **14.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de las prendas a entregar y características señaladas. **2.** Realizar la toma de tallas individual a los funcionarios, garantizando exactitud en las medidas y adecuación confortable de las prendas. **3.** Presentar para aprobación previa por parte de la Lotería de Boyacá las telas, materiales, diseños, colores, bordados, acabados y muestras físicas antes de iniciar la confección de las prendas. **4.** Entregar las prendas en un plazo no mayor a (60) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **5.** Garantizar que las telas, insumos y materiales utilizados sean nuevos, de alta calidad, durables y resistentes, adecuados para uso institucional, conservando sus propiedades físicas y estéticas durante su vida útil. **6.** Asumir los costos de transporte, ajustes, reposiciones o cambios, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **7**. Cumplir con el pago de aportes parafiscales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales**,** de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Permitir y facilitar la labor de supervisión**,** suministrando la información, documentación y soportes que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **9.** Responder por la calidad, idoneidad y correcta ejecución del contrato, siendo responsable por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por incumplimiento o deficiencia en las prendas de dama y caballero suministradas a los funcionarios de la lotería. **10.** Dar garantía de mínimo treinta (30) días a partir de la entrega para prendas de vestir. **11.** Dar garantía de mínimo dos (2) meses a partir de la entrega para calzado. **12.** Frente a términos de efectividad de la garantía cambios,

Vigilado Supersalud

reposiciones ajustes y/o arreglos posibles tales como dobladillos, cinturas dar quince (15) días calendario y en caso de que las prendas requieran ser confeccionadas nuevamente cuarenta y cinco (45) días. **13**. Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.-** Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **8.-** Recibir los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido ni subcontrado por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías

Vigilado Supersalud

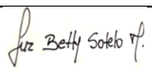
delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL:** Declarado el incumplimiento del contrato o retrasó del mismo, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. 6.- SARLAFT. 7.- Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo 1. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo 2. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. Parágrafo 3. La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** El contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, siguientes garantías: **- Cumplimiento** por el 20% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y 4 meses más. **- Calidad** del bien suministrado por el 20% del valor total del contrato, contrato por el término de ejecución del mismo y 4 meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: AK 72 152 B 62 Bogotá D.C. Teléfono: 6017438800 / 3166944495 Email: impuestos@arturocalle.com

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en Edificio Lotería de Boyacá (Auditorio). Calle 19 #9 - 35, Tunja Boyacá.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		28/01/2026
Reviso: Adriana Hernández – Contratista Apoyo oficina Asesora Jurídica		28/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud